

Página 58, programa 126D.

En la plaza Conductor, código V400020, adjudicada a don Salvador Ródenas López, en N.R.R.P. donde dice: LA00392D debe decir: LA00329C.

Página 62, programa 311A.

Debe aparecer como adjudicatario la siguiente plaza, código 0001761, Subalterno, «M.^a Dolores García Bautista» D.N.I.: 22.391.749, N.R.R.P.: LA00606E.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

6417 ORDEN de 5 de junio de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, para el cumplimiento durante 1990 del Convenio suscrito el 30-10-89 entre esta Consejería y el Instituto Nacional de Consumo, en lo relativo a financiación de proyectos en materia de Consumo que desarrollen las Entidades Locales.

Con fecha 30-10-89 fue suscrito Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Consumo, publicado el 2-12-89 en el B.O.E. por Resolución de 30-10-89 del citado Instituto.

Entre otros aspectos, el Convenio establece la posibilidad de financiación de ciertos proyectos en materia de Consumo que desarrollen las Entidades Locales de la Región de Murcia.

La propia estructura del Convenio hace necesario fijar paccionadamente, y respecto de cada ejercicio presupuestario, un crédito concreto que ampare la citada financiación, así como un plazo de presentación de solicitudes en este sentido; establecidos estos extremos para 1990 se debe proceder a darles la publicidad que es inherente a toda actuación pública de carácter general.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo primero

La presente Orden tiene por objeto el dar publicidad a las concreciones y modificaciones para 1990 del Anexo correspondiente al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto Nacional de Consumo referente a Coordinación de la Política Municipal en materia de Consumo, suscrito el 30-10-89 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2-12-89.

Artículo segundo

En virtud del Convenio citado en el artículo anterior, las Entidades Locales de la Región de Murcia podrán solicitar ayudas económicas para la financiación de los programas contemplados en su Estipulación Segunda.

Artículo tercero

Las cláusulas Segunda y Quinta del Anexo citado en el artículo primero de esta Orden han sido modificados en el siguiente sentido:

Cláusula Segunda:

Plazo y lugar de presentación de los Proyectos. El

plazo de presentación de los programas y proyectos terminará el 31 de julio de 1990.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al I.N.C. copia de la ficha-solicitud.

Cláusula Quinta:

Aportación económica y su distribución por programa. La aportación del INC para financiar los programas relacionados en la Cláusula Segunda del Convenio, asciende para el ejercicio de 1990 a: 2 millones. Los porcentajes para la distribución de la citada subvención, serán:

- Al programa del apartado A se destinará como máximo el 30% del total de esta aportación económica.

- Al programa del apartado B se destinará como máximo un 50%.

- A los programas de los apartados C y D se aplicará el 20%.

No obstante, en el caso de que en algunos de los programas no se hayan presentado solicitudes, el porcentaje correspondiente al mismo se podrá aplicar a cualquier otro programa.

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas y no se hubiera agotado esta aportación económica, podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad, entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

6428 Corrección de errores a la Orden de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de cuatro becas de ayuda a la investigación en servicios sociales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de cuatro becas de ayuda a la investigación en servicios sociales, publicada en el BORM número 123 de fecha 20 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3187, columna derecha, Anexo Bases de la Convocatoria Cuarta apartado 1, donde dice «...Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo el día 30 de noviembre de 1990...» debe decir «...Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo hasta el día 30 de noviembre de 1990...».

En la página 3188, columna izquierda, Anexo Bases de la Convocatoria Sexta primer párrafo de esta página, donde dice «...En caso de no realizarse las tareas o de no tener éstas la debida cantidad, el tutor propondrá la revocación, total o parcial, de la beca...» debe decir «...En caso de no realizarse las tareas o de no tener éstas la debida calidad, el tutor propondrá la revocación, total o parcial, de la beca...».

Murcia, 1 de junio de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.